

No 39

LIBRO 4

2019

**TESTIMONIO
DE COMODATO**

**OTORGADO POR: EL INSTITUTO
NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL
SALVADOR**

**A FAVOR: ALCALDIA MUNICIPAL DE
SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO
DE CABAÑAS.-**

**LIC. HUGO GABRIEL HERRERA
ABOGADO Y NOTARIO
HG (JP)**

**"No hay nada más distante entre, el pasado y el futuro de un verbo"
abrehugo@gmail.com**



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y TRES

M. DE H.

NOVENTA Y TRES

Nº 20513338

DOS COLONES

NÚMERO: TREINTA Y NUEVE. LIBRO CUATRO. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO

2 DE USO - En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos
3 del mes de Abril del año dos mil diecinueve. ANTE MI, HUGO GABRIEL
4 HERRERA NOTARIO, de este domicilio, comparece por una parte JORGE
5 ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad,
6 , del domicilio de , Departamento de
7 , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único
8 de Identidad número,
9 - y con Número de Identificación
10 Tributaria
11 u , actuando en nombre y representación en su calidad
12 de Presidente y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL
13 DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, Institución Oficial Autónoma de
14 Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
15 Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos
16 ochenta-cero cero dos-uno; personería que DOY FE de ser legítima y
17 suficiente por haber tenido a la vista : a) El Decreto Legislativo
18 número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de
19 noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número
20 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de
21 fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley
22 General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren
23 facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y
24 extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del



1 presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y
2 NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República
3 SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo
4 Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de
5 junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número
6 CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos
7 mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de
8 cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como
9 Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por
10 lo tanto comparece en actos como el presente; c) Acuerdo de Comité
11 Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, número
12 ciento ocho - seis - dos mil diecinueve, de fecha doce de marzo de dos
13 mil diecinueve de sesión número seis, en el que se autoriza al
14 Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para
15 que firme el presente Contrato de Comodato con la Municipalidad de
16 Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, que en lo sucesivo se
17 denominara "EL COMODANTE" O "EL INDES"; y por otra parte comparece
18 **JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE**, de _____ años de edad,
19 _____ del domicilio de _____, departamento de _____
20 _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento
21 Único de Identidad número _____
22 _____ y Número de Identificación Tributaria _____
24 _____ quien actúa en nombre y representación en su calidad



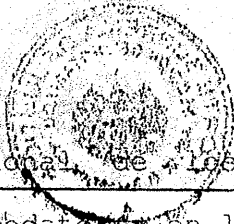
CUATRO

DOS COLONES

Nº 20513339

de ALCALDE MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, y por lo tanto REPRESENTANTE

1 LEGAL DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, entidad de Derecho Público, del
 2 domicilio de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con
 3 Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - diez mil
 4 seiscientos once- cero cero uno - cinco, personería que DOY FE de ser
 5 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del
 6 Diario Oficial Número veintitrés, Tomo Doscientos Noventa, de la fecha
 7 cinco de febrero de mil novecientos ochenta seis, en el que aparece
 8 publicado el Decreto Legislativo Número Doscientos Setenta y Cuatro,
 9 emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero
 10 del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en
 11 vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo
 12 en el Artículo cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que el
 13 Señor Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio; b)
 14 Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha
 15 veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que
 16 el señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, fue electo Alcalde para el
 17 periodo del uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de
 18 abril del año dos mil veintiuno de la ciudad de Sensuntepeque,
 19 departamento de Cabañas; c) Acuerdo número tres, contenida en el Acta
 20 número siete de sesión del Concejo Municipal de Sensuntepeque, de fecha
 21 uno de abril de dos mil diecinueve, en el que se autoriza al Alcalde
 22 Municipal de Sensuntepeque, actuando en nombre y representación de la
 23 municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, firme con el
 24



Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES, el presente

Contrato de Comodato, y en lo sucesivo se denominara "LA COMODATARIA" O

"LA MUNICIPALIDAD" y ME DICEN: Que convienen en suscribir un contrato

de **COMODATO O PRESTAMO DE USO**, el cual se regirá por las Cláusulas

siguientes: **I) DECLARACIÓN DE DOMINIO:** El Comodante manifiesta que

según inscripción en el Registro de la Propiedad de la Segunda Sección

del Centro en el Departamento de San Vicente, Matricula Número **CUATRO**

CINCO CERO CERO DOS CINCO SEIS UNO - CERO CERO CERO CERO CERO de fecha

treinta de julio del año dos mil tres, es dueño y actual poseedor de un

inmueble ubicado en el Barrio Santa Bárbara, jurisdicción de

Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, conocido como **COMPLEJO**

DEPORTIVO DE SENSUNTEPEQUE, de una extensión superficial de SETENTA Y

TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y

SEIS CENTIMETROS DE METROS CUADRADOS, **II)** Que el Comodante por medio de

este acto entrega el inmueble descrito a favor de la Comodataria, para

que haga uso de él gratuitamente, a Título de **COMODATO**, entregándoselo

materialmente desde este momento, y transfiriéndole en consecuencia el

uso del mismo. **III) PLAZO:** El plazo del Comodato será de **DIEZ AÑOS**,

pudiéndose prorrogar, siempre y cuando las partes así lo convengan, con

treinta días de antelación antes de terminar el plazo, y si se han

cumplido las obligaciones pactadas, contados a partir de la firma del

presente instrumento. **IV) DESTINO Y OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:** i)

Acciones de Colaboración, Acompañamiento, Fomento y desarrollo de

actividades deportivas, físicas y recreativas que el INDES realice en

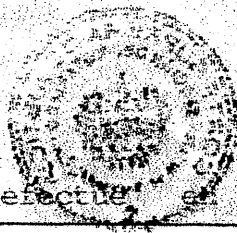
PAPEL PARA PROTOCOLO



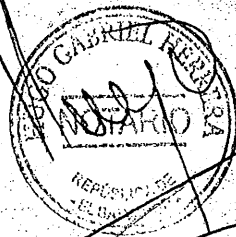
DOS COLONES

1 el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por medio de la

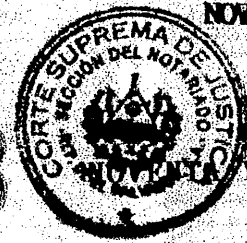
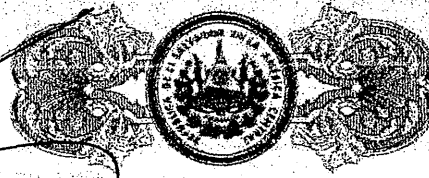
2 Gerencia, Unidad, Dirección o Departamento encargado de los deportes en
 3 el municipio, siempre y cuando le sean requeridos y este dentro de las
 4 posibilidades humanas, financieras y técnicas; para ello se requiere
 5 que exista una coordinación en la programación de eventos deportivos,
 6 teniendo prioridad el deporte escolar, inclusivo y comunitario. Y que
 7 estén al amparo de la Política deportiva establecida en la Ley General
 8 de los Deportes. ii) Brindar el oportuno y adecuado mantenimiento,
 9 conservación a la infraestructura y ornato, así como las reparaciones
 10 necesarias, y los servicios contratados o que se contraten para el buen
 11 funcionamiento de todo el inmueble objeto del presente contrato,
 12 haciendo un uso adecuado y racional del mismo, evitando el deterioro
 13 anormal y acelerado de la infraestructura, que pueda causar un grave
 14 perjuicio a dichas instalaciones, iii) Apoyar todas aquellas acciones
 15 que el Gobierno Central de El Salvador GOES realice o desarrolle a
 16 través del INDES u otra institución pública o privada, que requiera
 17 REMODELAR E INVERTIR para mejorar el escenario deportivo objeto de este
 18 Comodato. Las obras deberán ser realizadas conforme los planos y
 19 términos que se proporcionen en la Gerencia de Ingeniería y Operaciones
 20 del INDES debidamente aprobados por el Comité Directivo de INDES, para
 21 la respectiva coordinación con la Comodataria, iv) Durante el plazo,
 22 los costos de Mantenimiento de las Instalaciones cedidas en Comodato,
 23 serán a cargo de la Comodataria, v) La Comodataria renuncia
 24 expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos



que ésta efectúe el concepto de servicios, mantenimiento, y conservación del inmueble, así mismo se compromete a no cobrar ningún costo económico a las personas que viven en los alrededores del inmueble y que ingresan al mismo a realizar acondicionamiento físico personal; vi) La Comodataria, se compromete a establecer puntos de vigilancia y seguridad en el inmueble; vii) Queda determinadamente prohibido a la Comodataria, dar en concesión a favor de terceros particulares la explotación comercial del inmueble objeto de este contrato. viii) La Comodataria podrá efectuar obras de remodelación en las instalaciones del inmueble dado en comodato, previo visto bueno y autorización por escrito para desarrollar tales obras por parte del Comité Directivo de INDES, quien efectuará un análisis técnico de acuerdo a lo establecido en los artículos cinco y ocho de la Ley General de los Deportes, así como también, deberá tomar en cuenta el diseño presentado de la remodelación, esto para cumplimiento a lo establecido en los artículos dos numeral tres y doce de la "Ley de Equiparación de Oportunidades Para las Personas con Discapacidad"; ix) La Comodataria, asignará previa solicitud o requerimiento un espacio físico y en óptimas condiciones, en la cual funcionará la oficina departamental de INDES. x) Asignar espacios físicos para colocar emblemas de INDES, en el inmueble tanto dentro y fuera del recinto deportivo; xi) Sera por cuenta de la Comodataria, los gastos que se originen en concepto de energía eléctrica, telefonía, internet, agua potable, tributos municipales y vigilancia sobre el inmueble, y



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y SEIS
M. DE H.

NOVENTA Y SEIS

DOS COLONES

Nº 20513341

1 cualquier multa e interés originada por tales servicio. V) DERECHOS DEL

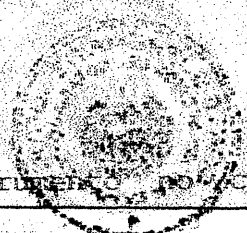
2 **COMODANTE:** El Comodante se reserva el derecho del uso de las
3 instalaciones previamente coordinadas con el Comodatario para
4 actividades programadas, para evitar posibles contratiempos en la
5 realización de actividades por ambas partes, VI) **DISPOSICIONES**

6 **GENERALES:** La Institución Comodante, y Municipalidad de Sensuntepeque,
7 en calidad de Comodataria, coordinarán cualquier actividad deportiva a
8 realizarse en dicho lugar. Para los efectos legales del presente
9 contrato de Comodato, las partes expresamente se someten a la
10 jurisdicción de los tribunales de San Salvador. **CAUSAS DE TERMINACION:**

11 El INDES velará por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el
12 presente Convenio, caso contrario, se reserva el derecho de recuperar
13 el inmueble dado en Comodato antes de vencer el plazo, sin necesidad de
14 intervención judicial, bastando para ello el requerimiento de la
15 devolución o entrega correspondiente. Continúa presente el segundo de


16 los comparecientes **Y ME DICE:** Que en nombre del Municipio que
17 representa, acepta el comodato de la porción antes descrita y con el
18 conocimiento y entendimiento de las condiciones especiales, se da por
19 recibido del inmueble que se le entrega, en la forma y términos
20 acordados, obligándose a observar el mayor cuidado en su conservación y
21 a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que se entrega, con
22 las mejoras que se hayan incorporado. VII) Yo, el suscrito Notario,

23 Hago Constar: A) Que entre las partes no existe ni puede existir
24 vínculo de parentesco alguno por ser jurídicamente imposible. B) Que el



presente instrumento por causa Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces. C) De haber advertido a los comparecientes la obligación que manda el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado, para la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique de los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hubo íntegramente en un solo acto, manifiestan que lo redactado está redactado de conformidad a su voluntad, ratifican su contenido y firmanos. **DOY FE.-**

SO ANTE MI, DE FOLIOS NOVENTA Y TRES FRENTE A FOLIOS NOVENTA Y SEIS VUELTO, del **LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO,** que vence el día veintidós de junio de dos mil diecinueve, y para ser entregado a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,** extendiendo, firmando y sellando, el presente testimonio de **COMODATO,** en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Gabriel Hernández". Below the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "GABRIEL HERNANDEZ" at the top, "NOTARIO" in the center, and "CABAÑAS" at the bottom. A diagonal line is drawn across the stamp, and there is a small handwritten mark resembling a "W" or "u" at the bottom right of the stamp area.